

DECRETO

Expediente nº: 5365/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA AL CLUB BALONMANO SANT JOAN EQUIPO FEMENINO. REFª: TFE/icc – 5365/2025

ANTECEDENTES:

1º. 14 de mayo de 2025: Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con el Ayuntamiento.

2º 21 de mayo de 2025. Escrito con nº de registro 6822 presentado por el Club Balonmano equipo femenino Sant Joan solicita una subvención extraordinaria con motivo del desplazamiento del equipo senior femenino a la provincia de Guipúzcoa donde va a tener lugar la fase de ascenso a la División de Honor Plata Nacional, siendo la tercera categoría de dicho deporte. Este año han competido en la Primera Nacional Femenina en el Grupo E, del cual ha sido el equipo SUBCAMPEON, aportando memoria, certificados de estar al corriente en AET y TGSS.

3º 27 de mayo de 2025: Providencia de Alcaldía en la que solicita "que se realicen los trámites correspondientes para iniciar expediente de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico a favor del Club Balonmano Sant Joan femenino por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo para jugar la fase de ascenso al a División de Honor Plata nacional del balonmano femenino."

4º 27 de mayo de 2025: Propuesta de gasto suscrita por el Alcalde y la TAG de Fomento Económico por importe de 6.000.-€ a favor del Club Balonmano Sant Joan con CIF G-03504297 para concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5º 27 de mayo de 2025: Retención de crédito emitida por la Intervención Municipal con nº de operación contable 220250010369 importe 6.000.-€, aplicación 10.341.48918 Club Balonmano Sant Joan*.*

6º 27 de mayo de 2025: Informe artículo 88.3 RGLS.



CONSIDERACIONES.

PRIMERA: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su art. 22.2 C) establece que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

El artículo 12.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant establece que *"Excepcionalmente podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, las subvenciones siguientes: c) Las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, en particular las relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia, como las que tienen por objeto paliar estados de necesidad, en el importe estrictamente necesario para cumplir dicho fin, y las que considere necesarias y adecuadas el Alcalde en el marco de las medidas que el artículo 21.1.m) de la LBRL le autoriza a adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al Pleno."*

Cabe también hacer mención al artículo 67 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: La Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concreta establece que *"Primero. Podrán concederse, con carácter excepcional, subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de oficio o a solicitud del interesado."*

En el expediente incluirá una memoria motivada del órgano gestor de la subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención a conceder, de las razones que acrediten su interés público, social, económico o humanitario u otras razones que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

La propuesta de concesión deberá de suscribirse por la Concejalía delegada y la Jefatura del servicio gestor competente.

Segundo. *El expediente será fiscalizado por la Intervención municipal.*

Tercero. *El Sr. Alcalde podrá conceder este tipo de subvenciones sin convocatoria pública hasta un importe máximo de 6.000 euros."*

TERCERA: El Club Balonmano Sant Joan ha competido este año en la liga Primera Nacional Femenina en el Grupo E en la cual ha resultado SUBCAMPEON, siendo la primera vez en la historia del club en conseguirlo, hecho por el cual durante este fin de semana jugará en la provincia de Guipúzcoa la fase de ascenso a la División de Honor Plata nacional del balonmano femenino español, siendo la tercera categoría de dicho deporte.



Dado el hito importante de ser la primera vez que el club en su sección femenina puede optar a subir un escalón en el deporte balonmano femenino, se considera justificado el carácter excepcional de la concesión directa de la subvención para sufragar el traslado del equipo a la ciudad de A Coruña.

Además, esta subvención tiene una dificultad de convocatoria publica por las razones de excepcionalidad indicadas anteriormente dado que se trata de que a la fase de ascenso solo puede acceder quien resulta campeón de su liga o en su caso queda en las primeras posiciones. Como se ha indicado, el Club Balonmano Sant Joan femenino ha resultado SUBCAMPEON de la categoría Primera Nacional Femenina.

CUARTA: COMPETENCIA.

Es competente la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1308 de 27 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el gasto obrante en el expediente por importe total de 6.000.-€ en concepto de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico a favor del Club Balonmano Sant Joan femenino por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo femenino para jugar la fase de ascenso a la División de Honor Plata del balonmano femenino nacional.

SEGUNDO: Conceder subvención directa por razones de interés público, social, económico a favor del Club Balonmano Sant Joan femenino con CIF G 03504297 por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo para jugar la fase de ascenso a la División de Honor Plata del balonmano femenino nacional con cargo a la aplicación presupuestaria 10.341.48918.

TERCERO: Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, y ordenar el pago de subvención directa por razones de interés público, social, económico a Club Balonmano Sant Joan con CIF G 03504297 por importe 6.000.-€ con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.341.48918 y conforme a RC nº 220250010369.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3 y 30 de la LGS así como en la Base de Ejecución 16 del Presupuesto Municipal relativo al procedimiento para la justificación de subvenciones Club Balonmano Sant Joan deberá proceder a la justificación de los fondos recibidos como fecha límite el **1 de julio** mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Originales de facturas y demás documentos justificativos del gasto objeto de la subvención.



b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art 70.3 reglamento).

QUINTO: Comunicar la misma a la Intervención Municipal a los efectos pertinentes y notificar al Club Balonmano Sant Joan.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

